

POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

GUÍA OPERATIVA III

(Actualizada 12/4/2020. 20,00 h.)


 JUNTA DE
 EXTREMADURA



POLICIA
LOCAL

Finalizado periodo del permiso retribuido recuperable, volvemos al art. 10 y Anexo RD 463/2020

LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS (art. 7 RD 463/2020)

1	SÓLO se podrá circular por vías o espacios de uso público .
2	RESPETANDO recomendaciones y obligaciones de las autoridades sanitarias .
3	INDIVIDUALMENTE , salvo acompañamiento a:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Personas con discapacidad. ➤ Menores. ➤ Mayores. ➤ Causa justificada. 	 <p><i>En estos casos, en vehículos de hasta 9 plazas, inc. conductor, en que deba viajar más de 1 persona, se respetará que vaya máx. 1 persona por cada fila asientos, manteniéndose mayor distancia posible entre ocupantes. (Orden TMA/278/2020).</i></p>

4	ÚNICAMENTE para:
a)	Adquirir alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
b)	Asistir a centros sanitarios, servicios y establecimientos sanitarios.
c)	Al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
d)	Retornar al lugar de residencia habitual.
e)	Cuidar a mayores, menores, dependientes, discapacidad o personas vulnerables.
f)	A entidades financieras y de seguros.
g)	Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
h)	Cualquier otra actividad de análoga naturaleza (se deberá acreditar).
5	PERMITIDA la circulación de vehículos particulares únicamente para:
a)	Realizar las actividades anteriores.
b)	Repostaje en gasolineras.

Fin. Evitar al máximo los desplazamientos.
Actividades anteriores. deben realizarse en el lugar más próximo al domicilio, en su caso.

6	PERSONAS CON ESPECTRO AUTISTA Y CONDUCTAS DISRUPTIVAS
<p>Quedan habilitadas junto a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.</p>	

MEDIDAS DE CONTENCIÓN (art. 10 RD 463/2020)

1	Suspende apertura al público de locales y establecimientos minoristas , a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
2	Permanencia en establecimientos comerciales permitidos, la estricta necesaria .
3	Prohibido el consumo en el interior de dichos establecimientos.
4	Evitar aglomeraciones, consumidores/empleados distancia seguridad al menos 1 m.
5	Suspende apertura al público de museos, archivos, bibliotecas y monumentos.
6	Suspende apertura locales/establecimientos esp. púb., deportivas y de ocio (Anexo) .
7	Suspende actividades hostelería y restauración, salvo servicios entrega a domicilio .
8	Suspenden verbenas, desfiles y fiestas populares.
9	Suspende cualquier actividad de establecimiento que a juicio autoridad competente pueda suponer riesgo de contagio por las condiciones en que se esté desarrollando.
10	Lugares de culto , ceremonias civiles y religiosas -fúnebres- evitar aglomeraciones por las características del lugar y respetar distancia entre personas de, al menos, 1 m. Ver "culto".

LOCALES, ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO SUSPENDIDAS AL PÚBLICO

(Anexo RD 463/2020, de 14 de marzo)

- Museos.
- Archivos.
- Bibliotecas.
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Circos.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalac. asimilables a mencionados.



Culturales y artísticos:

- Auditorios.
- Cines.
- Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

- Pabellones de Congresos.
- Salas de conciertos.
- Salas de conferencias.
- Salas de exposiciones.
- Salas multiuso.
- Teatros.

Deportivos:

- Locales o recintos cerrados.
- Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- Campos baloncesto, balonmano, balonvolea, asimilables
- Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.
- Galerías de tiro.
- Pistas de tenis y asimilables.
- Pistas patinaje, hockey sobre hielo, patines y asimilables.
- Piscinas.
- Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.
- Circuitos permanentes motocicletas, automoción asimilables
- Velódromos.
- Hipódromos, canódromos y asimilables.
- Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.
- Polideportivos.
- Boleras y asimilables.
- Salones de billar y asimilables.
- Gimnasios.
- Pistas de atletismo.
- Estadios.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas:

- Recorridos de carreras pedestres.
- Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.
- Recorridos de motocross, trial y asimilables.
- Pruebas y exhibiciones náuticas.
- Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.
- Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Actividades recreativas:

De baile:

- Discotecas y salas de baile.
- Salas de juventud.

Deportivo-recreativas:

- Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

Juegos y apuestas:

- Casinos.
- Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar.
- Salones de juego.
- Salones recreativos.
- Rifas y tómbolas.
- Otros locales e instalaciones asimilable al de actividad recreativa de juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.
- Locales específicos de apuestas.

Culturales y de ocio:

- Parques de atracciones, ferias y asimilables.
- Parques acuáticos.
- Casetas de feria.
- Parques zoológicos.
- Parques recreativos infantiles.

Recintos abiertos y vías públicas:

- Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestación folclórica.

De ocio y diversión:

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables.
- Restaurante, autoservicios restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes hoteles, excepto a huéspedes.
- Salones de banquetes.
- Terrazas.





LA MOVILIDAD EN CIRCUNSTANCIAS “COVID-19”

En caso de dudas, pregunte a su policía antes de salir de casa

OBJETIVOS, MEDIDAS Y ADVERTENCIAS

OBJETIVO GENERAL. Medidas para controlar la propagación del virus.

MEDIDAS. Distanciamiento social y limitar la movilidad, circulación y desplazamientos.

ADVERTENCIAS. En caso de incumplimiento de medidas, levantar acta (LO 4/2015 “PSC”).

OPERATIVA POLICIAL.

Controlar la movilidad a lo tasado y estrictamente necesario.



- | | |
|----|--|
| a) | EVITAR FISURAS EN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN. |
| b) | TOLERANCIA “0” EN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN. |
| c) | NO PERMITIR MOVILIDADES AJENAS A LO ESTRICTAMENTE AUTORIZADO. |
| d) | VERIFICAR LAS CAUSAS JUSTIFICADAS. SE DEBERÁN ACREDITAR IPSO FACTO. |
| e) | EN CASOS AUTORIZADOS, VIGILAR MEDIDAS DE SEGURIDAD-DISTANCIAMIENTO. |
| f) | REINCIDENTES, ACTUAR SIN DEMORA (<i>desobediencia, detención, inmovilizar vehíc...</i>) |



CODIFICADO ALFABÉTICO DE CASUÍSTICA “Estado Alarma” (RD 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por RD 487/2020) (Hechos, actitudes, comportamientos y circunstancias)

Autónomo	Debe acreditar su alta censal y el último recibo de autónomo.
Trabajador	Debe acreditar certificado de traslado a su puesto de trabajo expedido por la empresa, sellado y firmado, en el que conste la identificación de la empresa, del trabajador y su horario -muy importante para controlar las FFCCS las medidas de contención de su movilidad- .
Albañil	Autónomos. Que desarrollan actividades no suspendidas por las medidas de contención del RD 463/2020 pueden continuar prestando sus servicios , entre ellos, la construcción que si bien fue declarada actividad no esencial por el RD-Ley 10/2020, actualmente siguen sujetos al RD 463/2020. Trabajador. Contratados por pymes -autónomo/empresa- podrán trabajar acreditándolo mediante justificante o certificado expedido por la empresa.
Abogados	Permitida la actividad de abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el RD 463/2020.
Acogida	Permitidos los Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.
Actividad	Permitidas todas las actividades dispuestas en el art. 10.1 RD 463/2020.
Acuicultor	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento alimentario.
Agencias V.	Las agencias de viaje no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo.
Aguas	Permitido todo lo relacionado con el abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de aguas.
Animales	Permitido el cuidado de ganado, ovejas, caballos..., el tiempo imprescindible y sólo una persona para ello que deberá acreditar y justificar el cuido. Permitida la venta de sus alimentos, exclusivamente, con medidas sanitarias




Agricultura	Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con atención tanto al transporte de persona trabajadora, en su caso, como a las cuestiones de autoprotección e higiene.
Asesorías	Permitidos los despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales sólo para cuestiones urgentes.
Bancos	Permitidos los servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros e inversión, solo en caso de servicios indispensables.
Bienes	Permitida la cadena de abastecimiento de los centros de producción de bienes y servicios de 1ª necesidad (alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios).
Campings	Está suspendida la apertura al público.
Campos	Prohibida la aglomeración de personas. Vigilancia del número de vehículos estacionados en el interior y exterior de parcelas. Comprobar y levantar acta, si fuera el caso, con reportaje fotográfico y ubicación GPS de la matrícula y verificar su titularidad registral con el lugar donde se encuentra.
Caravanas	Suspendida al público el aparcamiento autorizado de caravanas o similares.
Cerrajeros	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.
Circular	Sólo se podrá circular por vías o espacios de uso público individualmente , salvo las excepciones previstas en el RD 463/2020.
Colaborar	Es infracción la falta de colaboración con las FFCCS para prevenir acciones que puedan poner en riesgo la seguridad ciudadana (art. 36.15 LO 4/2015).
Comida rápida	Churrerías, pizzerías, hamburguesería, bocaterías, kebabs..., sólo reparto a domicilio. Prohibido consumo en establecimientos (art. 10.4 RD 463/2020).
Compras	Se realizarán individualmente, en la tienda más cercana y en el menor tiempo posible. Requerir tickets de compra, si fuera el caso.
Comunidad vecinos	Prohibido usar las zonas o espacios comunes del edificio, incluido los garajes comunitarios, escaleras, terrazas... ni para pasear siquiera.
Conversar	Prohibido pararse a charlar en la vía pública, reunirse para conversar...
Correos	Permitido el servicio postal universal en casos de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega.
Cultivos	Permitido el mantenimiento de la siembra, riego, cura, quemados..., por el tiempo imprescindible, acreditando propiedad o relación contractual.
Culto	Comunicado diócesis Extremeñas (Mérida-Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia), "Suspende celebraciones en todos los templos que permanecerán cerrados al culto y capillas sin uso para el culto público, celebraciones sacramentales u otros actos de piedad, aunque no viene impuesto por el Estado de alarma". Prohibidos los velatorios en general y la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de 3 familiares o allegados además del ministro de culto, respetando la distancia de 1 a 2 metros entre ellos. (Orden SND/298).
Custodia	El régimen de custodia debe cumplir las resoluciones judiciales o los acuerdos. Se debe velar por la mejor situación para los menores.
Deporte	Prohibida la actividad física fuera del domicilio y zonas comunes del edificio.



Desorden	Causar desórdenes en vías/espacios/establecimientos públicos cuando alteren gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015).
Desplazar	Sólo individualmente y en casos tasados (menores, mayores, discapacidad o causa justificada), al lugar más cerca del domicilio y el menor tiempo.
Desplazar en vehículo	Sólo una persona, salvo casos excepcionales (<i>Orden TMA/278/2020</i>). Se permite un ocupante en asiento trasero en ámbito laboral (causas justificadas, fuerza mayor, situación de necesidad, temporeros...).
Desplazar mercancías	Permitido dos personas en la cabina del vehículo por el tipo de transporte de actividad esencial a realizar con las medidas sanitarias de seguridad.
Distancia	Distanciamiento social, se respetará y evitar la aglomeración de personas.
D.N.I.	Su periodo de validez queda prorrogado por un año, hasta el día 13/3/2021.
Droguerías	Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.
Edificios	Zonas comunes de vivienda, escaleras, garajes... prohibido pasear. Sólo está permitido su uso legal con arreglo a ley reguladora de propiedad horizontal.
Electricista	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.
Estancia	La permanencia en las vías o espacios de uso público deben ser justificados.
Estancos	Permitida su apertura y venta de sus productos.
Falsedad	Alegar datos falsos o inexactos en la identificación (art. 36.6 LO 4/2015).
Farmacias	Permitida su apertura a la que sólo se podrá desplazar en caso necesario y la más cercana al domicilio. De lo contrario, debe justificar desplazamiento.
Ferreterías	Bazares, multi-precios, sólo venta de productos cuando estén acotados y referidos exclusivamente al fin ex art. 10.1 RD 463/2020 - <i>higiénicos</i> -.
Fontaneros	Podrán trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo.
Funerarios	Permitidas las empresas suministradoras y trabajadores en servicios funerarios y actividades conexas.
Ganadería	Permitida las labores necesarias, no accesorias, de la cadena de abastecimiento alimentario con especial atención tanto al transporte de persona trabajadora como a las medidas de autoprotección e higiene.
Gasolinera	Permitida la venta de combustible para la automoción.
Gatos	Las colonias de gatos serán alimentadas por persona con acreditación y autorización municipal, que portará, individualmente y por el tiempo estrictamente imprescindible.
Higiene	De todos sus productos en la cadena de producción y distribución, tanto en el comercio minorista.
Gestiones	No están permitidas las gestiones rutinarias burocráticas sin causa justificada necesaria ex art. 7 RD 463/2020.
Hoteles	Suspensión al público, excepto los clientes de larga duración antes del RD 463/2020. En ningún caso se aceptarán nuevos clientes.
Huerto familiar	No está permitido su cuidado salvo que se trate de una actividad productiva, previa acreditación, en todo caso. Los huertos domésticos o familiares, está prohibido el desplazamiento para su cuidado.
Identificar	Es infracción la negativa a identificarse a requerimiento de los Agentes de la Autoridad (art. 36.6 LO 4/2015).

Imágenes	Es infracción el uso no autorizado de datos personales/profesionales de las FFCCS que pueda poner en peligro su seguridad (art. 36.23 LO 4/2015).
Inmobiliaria	Las inmobiliarias no pueden abrir al público. Sólo teletrabajo.
Indigentes sin hogar	Se les informará de alojamientos sociales, medidas de seguridad e higiene y evitar aglomeraciones. Al carecer de domicilio, si voluntariamente desean su traslado -se incidirá en ello por su propia salud-. Se les informará de las de medidas sanitarias y distanciamiento (art. 7.1.g RD 463/2020).
Industria	Manufacturera, imprescindibles de mantenimiento de suministros, equipos y materiales necesarios para actividades esenciales (Anexo RD Ley 10/2020).
ITV	Están cerradas, no operativas. La obligación de pasar la ITV queda suspendida excepcionalmente. 
Limpieza	Permitido los servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, descontaminación, gestión de residuos y transporte y retirada.
Mensajería	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
Menores	En caso de incumplir las medidas, sus padres serán los responsables.
Mercadillo	Suspendidos.
Meteorología	Permitida la predicción y observación, los procesos asociados de mantenimiento y la vigilancia y el control.
Notarías	Notarías y registros, permitidos los servicios esenciales fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.
Obstáculo	Es infracción obstaculizar gravemente el funcionamiento de los servicios de emergencia (art. 36.5 LO 4/2015).
	Es infracción obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, contenedores cuando altere gravemente la seguridad ciudadana (art. 36.3 LO 4/2015).
Obstruir	Es infracción impedir a los Agentes ejercer sus funciones -precintos, cierre de servicios, acuerdos, resoluciones administrativas...- (art. 36.4 LO 4/2015).
Okupas	Es infracción ocupar la vía pública contra la decisión adoptada por la autoridad competente (art. 37.7 LO 4/2015).
Paquetería	Permitida la distribución/entrega de productos adquiridos en comercio por internet, telefónico o por correspondencia.
Papelería	Papelería y prensa. Imprenta, elaboración, distribución y venta.
Peluquería	El ejercicio profesional de peluquería sólo servicio a domicilio.
Paseos	Sólo con prescripción facultativa que se aportará y las medidas sanitarias.
Perfumería	Únicamente podrán comercializar productos de limpieza e higiene.
Pescador	Permitidas las labores necesarias, no accesorias, de la correspondiente cadena de abastecimiento alimentario.
Permisos	Los permisos/licencias conducir, también temporales, se han prorrogado.
Perros	No puede sacarlos a pasear, sólo paseo corto para necesidades fisiológicas y lo más cerca al domicilio. Prohibido contacto con otros animales o personas.

Pollerías	Apertura al público manteniendo las medidas sanitarias y también servicio a domicilio, en su caso. Tienen encaje en el art. 10.1 RD 463/2020.
Prensa	Permitida la venta de prensa -impresión o distribución-, y los medios de comunicación o agencias de noticias pública y privada.
Reincidir	Reincidencia en incumplimiento de las medidas, puede conllevar detención.
Remoción	Es infracción la remoción de vallas/encintado/elementos que delimitan un perímetro de seguridad, aún con carácter preventivo (art. 37.15 LO 4/2015).
Reparación	Permitidos los servicios de reparación doméstica y su venta exclusiva del material averiado cuyo personal podrá trabajar justificando el alta censal y último recibo de autónomo o certificado de trabajador por la empresa.
Resistir	Es infracción desobedecer/resistir a FFCCS en ejercicio de sus funciones si no constituye delito (art. 36.6 LO 4/15). Ver consulta Abogacía General Estado.
Respeto	Es infracción faltar el respeto y consideración a un miembro de las FFCCS en funciones de seguridad sino constituye delito (art. 37.4 LO 4/2015).
Sanitarios	Cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, sanitario y hospitalario.
	Centros, servicios y establecimientos sanitarios -odontología, podología, fisioterapia, óptica, ortopedia-, que atiendan a mayores, menores, dependientes o con discapacidad, empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19.
Seguridad privada	Permitido el transporte de seguridad alarmas, ronda o vigilancia discontinua y en garantía de los servicios esenciales y abastecimiento a la población.
Servicios	Instituciones Penitenciarias, protección civil, salvamento marítimo, SPEI, seguridad de minas, tráfico y seguridad vial.
Supermerc.	Venta de productos y bienes de primera necesidad. Es recomendable informar por cartelería de procedimientos de higiene y uso de mamparas que protejan vendedor/cliente. Respetar el aforo máximo, distancia de seguridad y el pago on line o por tarjeta en la medida de lo posible.
Talleres automoción	Permitida su apertura para la reparación con el fin de garantizar la movilidad ex art. 7 del RD 463/2020.
Telecomunicación	Permitidas las telecomunicaciones, audiovisuales, servicios informáticos esenciales, así como sus redes/instalaciones y sectores necesarios para su funcionamiento y trabajo no presencial de empleados públicos.
Tiendas talleres	De repuesto de vehículos, prohibida la venta al público, sólo venta de piezas para su reparación (autorizados para la movilidad ex art. 7 RD 463/2020).
Taxis/VTC	Sólo para desplazarse a las actividades autorizadas. Sólo una persona por viaje en asiento trasero derecha, excepto dependiente con acompañante.
Transporte público	Transporte público los viajeros irán con máxima separación, sin ocupar más de 1/3 de plazas, vacía la fila posterior del conductor que activará puertas automáticamente y acceso por puertas traseras, salvo que exista mampara. Es recomendable usar mascarilla higiénica, no médica.

<p>Segundas viviendas</p>	<p>Prohibido trasladarse a ellas. Si se estuviera en ellas antes del Estado de Alarma, se deberá permanecer.</p>
<p>Verificar</p>	<p>Se requerirá justificación documental que acredite la movilidad (actividad esencial, nómina, contrato trabajo, ticket, declaración responsable, cita médica...).</p>
<p>Veterinario</p>	<p>Permitidos los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.</p>
<p>Violencia Género</p> 	<p>El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, lo declara servicio esencial. A tener en cuenta la clave de protección a las mujeres víctimas de la violencia machista “MASCARILLA 19” a la que se ha sumado la Junta de Extremadura.</p>
<p>MULTI-TIENDAS</p> 	<p>Algunas multi-tiendas están adquiriendo y comercializando productos de primera necesidad para justificar, con ello, su apertura. Se debe solicitar el alta censal (Agencia Tributaria) de descripción de la actividad concreta al momento anterior a la declaración del Estado de Alarma y la resolución sobre el reconocimiento de alta en la Tesorería de la Seguridad Social para proceder en consecuencia.</p>
<p>JUICIOS RÁPIDOS</p> 	<p>Los delitos contra la seguridad vial y aquellos otros cuya tramitación se venía realizando por procedimiento para enjuiciamiento rápido de determinados delitos ex art. 795 LECr., NO seguirán este curso salvo que la Autoridad Judicial disponga lo contrario, por lo que no procede la citación de investigados no detenidos y se tramitará como procedimiento abreviado, en su caso, hasta que su Partido Judicial disponga su normalización.</p>

DIRECTRICES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO **Ministerio de Sanidad. Medidas para la prevención de contagios COVID-19**

Los próximos lunes y martes, 13 y 14 de abril/2020, habrá personal de Protección Civil en estaciones de Metro y Cercanías de grandes ciudades para proporcionar mascarillas a las personas que las necesiten

Antes de ir al trabajo

1. Evitar la exposición al virus en el puesto de trabajo comienza antes, evitando acudir al trabajo y extremando así las posibilidades de propagación. Ante cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, contacta con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma o con tu Centro de Atención Primaria y sigue sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Consulta el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas.
2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo, debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
3. Recuerda que este periodo de aislamiento preventivo está considerado como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y que la infección del coronavirus en el trabajo está considerada “accidente laboral”.

Desplazamientos al trabajo

1. Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros.
2. Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto no es necesario que lleves mascarilla.
3. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
4. Si te tienes que desplazar en un turismo, tanto propio o de la empresa, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
5. Si coges un taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
6. En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, metro o tren, guarda la distancia de seguridad con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se controle el aforo y se respete la distancia interpersonal. Es recomendable usar una mascarilla higiénica, no médica, si vas en transporte público.
7. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación, o con la parte interna del codo para no contaminar las manos. Y evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.

Respecto de la distancia de seguridad en el centro de trabajo

1. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
2. Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. En particular, la zona de vestuarios debe garantizar que se puede mantener la distancia interpersonal y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa.

3. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.
4. Se recomienda informar mediante cartelería a las personas trabajadoras y a los clientes de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
5. En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
6. En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
 - Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas. La permanencia en los establecimientos comerciales deberá ser la estrictamente necesaria.
 - Todo el público, incluido el que espera en el exterior, debe guardar la distancia interpersonal.
 - Se fomentará y facilitará, en la medida de lo posible, el pago online o por tarjeta.
 - Se recomienda uso de mamparas/elementos físicos que aseguren protección de vendedor/cliente. Se debería instalar en las cajas de cobro mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.
 - La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
 - Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
7. La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.
8. Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.
9. Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
10. Es recomendable el uso de mascarilla de barrera, en caso de no tener acceso a otras, cuando trabajas con otras personas alrededor.

Medidas organizativas

1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
2. Hay que organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
3. En su caso, puede ser preciso adaptar horarios y flexibilizar las entradas y salidas del centro. Se recomienda suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
4. Hay que evitar la realización de actividades en el centro de trabajo que impliquen aglomeraciones de personas.
5. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
6. Hay que mantener un aprovisionamiento necesario del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.

7. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).
8. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión, incluyendo para estos colectivos el uso de mascarillas para ellos y las personas a su alrededor.
9. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.
10. Es preciso establecer protocolos en caso de una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerle y proteger al resto de la plantilla, siguiendo las indicaciones del “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19”.
11. Cada centro de trabajo, independientemente de su tamaño, tiene que tener su servicio médico claramente identificado y formado para poder intervenir con rapidez sobre el terreno, en colaboración con el sistema sanitario público.
12. Se aconseja mantener contacto permanente con los proveedores con objeto de conocer la disponibilidad y las condiciones de entrega de los productos y necesidades del centro de trabajo.

Recomendaciones a los trabajadores

1. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
2. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
3. Evita en la medida de lo posible utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores y, en caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado.
4. Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.
5. Tira cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
6. Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
7. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
8. Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.
9. Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma.
10. Si tienes dudas acerca de las medidas de seguridad, u observas alguna deficiencia o posible mejora, no dudes en dirigirte al responsable de tu empresa en materia de riesgos laborales, al delegado de personal o comité de empresa, o a la inspección de trabajo.

Medidas de higiene en el centro de trabajo

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.
2. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26º C.
3. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
4. Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
5. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, en particular aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por parte de los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores. Es particularmente importante, la desinfección periódica de las mesas o mostradores de preparación de pedidos, así como de los embalajes antes de su entrega a repartidores y clientes.
6. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.
7. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.
8. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso. Para las tareas de limpieza, es recomendable hacer uso de guantes de vinilo/ acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda su uso sobre un guante de algodón.
9. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, de al menos 40-60 segundos.
10. En el caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

Gestión de los residuos en los centros de trabajo

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal -mascarillas, guantes de látex, etc- debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.